

cluir del procedimiento de expropiación por causas de utilidad publica e interés social declarado en virtud del mismo, los inmuebles que se describen a continuación: a) La totalidad de la Parcela N° 166, del Distrito Catastral N° 9, del Municipio de Puerto Plata, propiedad de los señores José Valentín Ortega Brugal, Marina Coiscou y Cristina Figueroa Deschamps; b) Una porción de 7,230 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 165, del Distrito Catastral N° 9, del Municipio de Puerto Plata, propiedad del señor José Ortega Brugal, que tiene los siguientes linderos actuales: Al Norte, Carretera Puerto Plata-Imbert; Al Sur, Parcelas Nos. 166 y 167; Al Este, Suc. Tousent; Al Oeste, Parte de la Parcela N° 165 ocupada por el INVI; y c) Una porción de 26,758 metros cuadrados, dentro de la misma Parcela N° 165, del Distrito Catastral N° 9, del Municipio de Puerto Plata propiedad del señor José Valentín Ortega Brugal, que tiene los siguientes linderos actuales; Al Norte, Arroyo Las Pailas; Al Sur, Camino Real de los Domínguez; al Este, Parte de la Parcela N° 165, ocupada por el INVI; Al Oeste, Arroyo Las Pailas.

Art. 2.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2281, que crea una Comisión encargada de investigar las denuncias públicas de irregularidades atribuidas a la Nebraska Consolidated Mills Company.

(G. O. N° 9091, del 27 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2281

CONSIDERANDO que ha sido denunciado públicamente que la Nebraska Consolidated Mills Company ha realizado

hechos que pueden constituir una violación al contrato celebrado con el Estado Dominicano en fecha 30 de agosto de 1966, aprobado por Resolución N° 18 del Congreso Nacional, de fecha 15 de septiembre de 1966;

CONSIDERANDO que, por otra parte, la prensa nacional se ha hecho eco de que la referida compañía ha cometido actos que pueden resultar perjudiciales a los agricultores que habitan la región noroeste del país.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión encargada de investigar las denuncias públicas de irregularidades atribuidas a la Nebraska Consolidated Mills Company, en relación con el contrato celebrado entre esta compañía y el Estado Dominicano en fecha 30 de agosto de 1966, así como la posibilidad de que la referida compañía haya violado cláusulas de dicho contrato.

Art. 2.—Dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera: Dr. Pedro María Alcántara S., Ayudante Civil del Presidente de la República; Agrónomo Mario J. Bournigal, Asesor para Asuntos Agrícolas del Poder Ejecutivo, Francisco Gómez Estrella, Asesor de la Secretaría de Estado de Agricultura con asiento en La Vega; P. Federico Germán, Miembro Titular del Directorio Ejecutivo del Banco Agrícola de la República Dominicana; Dr. Federico Máximo Smester y Dr. Leonardo Matos Berrido, Subdirector del Instituto Agrario Dominicano, quien actuará como Secretario.

Art. 3.—La referida Comisión, en el ejercicio de su mandato, deberá trasladarse a cuantos sitios juzgue oportuno para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 4.—La Comisión deberá rendir un informe exhaustivo del resultado de sus gestiones al Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de veinte (20) días a partir de la publicación del presente decreto, indicando las cláusulas del contrato que a su juicio puedan haber sido violadas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2282, que otorga exequátur de Notario Público al Dr. José Ramón D. Ramírez Fuertes.

(G. O. N° 9091, del 27 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2282

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado N° 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor José Ramón Danilo Ramírez Fuertes, para que pueda ejercer en el Municipio de Moca, la profesión de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER